

restia de vida, distribuidas en doce mensualidades ordinarias más otras dos de carácter extraordinario.  
Vigo (Pontevedra).—Una de Subalterno de tercera clase, para desempeñar el cometido de Listero, en la Sección Provincial de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

- Madrid.—Una de Vigilante en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, dotada con 22.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria de 9.600 pesetas, una gratificación por dedicación única y exclusiva y rendimiento de 15.800 pesetas y una transitoria siempre que se prorrogue de 18.000 pesetas, si está incluido en el régimen de dedicación única y exclusiva y rendimiento.  
Murcia.—Una de Vigilante en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.  
Madrid.—Una de Ordenanza en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, dotada con 20.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria de 9.600 pesetas, una gratificación por dedicación única y exclusiva y rendimiento de 14.800 pesetas y una transitoria de 18.000 pesetas si se está incluido en el régimen de dedicación única y exclusiva y rendimiento.  
Murcia.—Una de Ordenanza en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.  
Almería.—Una de Ordenanza en el Instituto de Acclimatación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.  
Madrid.—Una de Conserje de segunda en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria de 9.600 pesetas, una gratificación por dedicación única y exclusiva y rendimiento de 17.300 pesetas y una transitoria, siempre que se prorrogue, de 18.000 pesetas, si se está incluido en el régimen de dedicación única y exclusiva y rendimiento.  
Murcia.—Una de Conserje de segunda en el Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas*

La Coruña.—Dos de Celadores del puerto, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 11.640 pesetas de sueldo, 23.640 pesetas de complemento, 10.584 pesetas de subsidio único, dos pagas extraordinarias, el 5 por 100 de bienes sobre el sueldo, complemento y subsidio único, así como un premio especial en concepto de mayor rendimiento de 40 pesetas por día trabajado.

MINISTERIO DE COMERCIO

*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes*

Vitoria.—Una de Ordenanza de tercera en la Delegación Provincial de Alava, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas de gratificación, 1.800 pesetas de plus de carestía de vida, 36.000 pesetas de prolongación de jornada, 9.600 pesetas de mejora de sueldo y dos pagas extraordinarias de 1.750 pesetas cada una.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Madrid.—Dos de Ordenanza en el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), dotadas con 44.472 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Ronda (Málaga).—Una de Portero, subalterno de segunda, para el Patronato Militar «Virgen de la Paz», dotada con la asignación mensual de 2.880 pesetas y un plus de 860 pesetas mensuales.

*Nota.*—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado tres del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

**Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial*

Baleares.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 45.360 pesetas anuales, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17

de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia en un lugar dentro del Distrito.)

- Gerona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.  
Huesca.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.  
Logroño.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.  
Santa Cruz de Tenerife.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.  
Sorta.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

*Nota.*—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de la clase de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo a que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964 en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

*ORDEN de 27 de marzo de 1969 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas (turno libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado*

*Ilmo. Sr.:* De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que convocó pruebas selectivas, en sus turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los Tribunales calificadoros de los ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas estén constituidos de la siguiente forma:

*Turno libre*

Presidente: Don Ramón García Mena, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Francisco González Navarro, don Ignacio Gálvez Montes, don Pablo Antoñanzas Sanz y don Juan Manuel Priego Durán, que actuará de Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Carlos Paramés Montenegro.

Vocales suplentes: Don Luis Enrique de la Villa y Gil, don Javier García-Rodrigo Vicente, doña Consuelo Crespo Aparicio y don José Luis García López, que actuará de Secretario suplente del Tribunal.

Para actuar en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la norma 37 de la Orden de convocatoria, se designan los siguientes Vocales suplentes: Don Lazaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don Mariano Quintanilla García.

*Turno restringido*

Presidente: Doña María Luisa Jordana Fuentes, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Francisco Ansón Oliant, don Manuel Díaz López, don Lorenzo Rodríguez Durantez y don Gerardo Entrena Cuesta, que actuará de Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Francisco Javier Alonso Martín.

Vocales suplentes: Don Manuel Ruiz Cubiles, don Manuel Sunico Suances, don Lucas Peinado Pérez y don Gabriel Greiner Verdejo, que actuará de Secretario suplente del Tribunal.

Para actuar en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la norma 37 de la Orden de convocatoria, se designan los siguientes Vocales suplentes: Don Lázaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don José María Medina García.

Para actuar en Barcelona, Sevilla y La Coruña, en caso de que sean aplicables las normas 43 y 44 de la Orden de convocatoria, se designan los siguientes Vocales suplentes:

Para actuar en Barcelona: Don Pedro Gómez Quintana, don Francisco Trull Roset y don José Méndez Espino.

Para actuar en Sevilla: Doña María López Rodríguez, don Antonio Pérez Marín y don Antonio Ortega Giménez.

Para actuar en La Coruña: Don Felipe Marcos Nieto, don José Antonio Campos Borrego y don Abelardo Souto Iglesias.

Los Presidentes de los Tribunales acordarán en cada caso las suplencias pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 15 de marzo de 1969 por la que se convocan exámenes de admisión para alumnos extranjeros a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Decreto número 2927, de fecha 28 de noviembre de 1968, en su artículo 14, se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática para un número máximo de diez alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en los mismos los extranjeros de ambos sexos que se hallen en posesión de título universitario de Doctor o Licenciado.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes de admisión deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Diplomática, antes del 1 de agosto del año en curso, sus instancias, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento del interesado o documento análogo.
- Título de Doctor o Licenciado; y
- «Curriculum vitae» en el que se indicará con precisión los estudios y actividades que haya desarrollado el interesado, pudiendo aportar todos los documentos que estime oportunos.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer, en el momento de la presentación de sus instancias, la cantidad de 500 pesetas en calidad de derechos de examen.

Cuarta.—La lista de solicitantes que por haber cumplido los requisitos establecidos en las anteriores normas puedan presentarse a los exámenes de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya cerrado el plazo de admisión de instancias.

Quinta.—El Tribunal será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 2.º del Decreto número 2927/1968.

Sexta.—La fecha del comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela. Los citados exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, Madrid, y en ningún caso se iniciarán antes del día 1 de septiembre de 1969.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

a) Ejercicio escrito que constará de dos partes. En la primera los examinandos deberán realizar por escrito en castellano, y en un plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos.

En esta prueba el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revele el candidato.

La segunda parte consistirá en traducir al castellano, sin diccionario, en el plazo máximo de una hora, un texto en

francés o inglés moderno que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen.

Los examinandos podrán optar entre los idiomas francés e inglés, con la excepción de los que sean nacionales de país francófono o anglófono, que deberán efectuar dicha prueba en inglés y francés, respectivamente.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto y constará de dos partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario en castellano, de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario.

El Tribunal juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior.

En la segunda, el examinando deberá leer un texto en francés o en inglés, según sea el idioma en que efectúe la prueba, que le será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentario en el mismo idioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1969.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Secretario general Permanente de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir 50 plazas de la Sección Masculina y 10 de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y deducirse de las vacantes el porcentaje de plazas correspondientes a la «Agrupación Temporal Militar para los Servicios Civiles», y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 10 plazas vacantes de la Sección Femenina y 50 de la Sección Masculina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones.

Segundo.—La prueba selectiva de oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que le impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### I. Normas generales

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
  - Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

#### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

- Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario: